



PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Préstamo BID 3541/BL-HO

CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA N° SAR-BID-3541-CD-004-2017

Servicios de Auditoría Externa Financiera 2016, y Trabajo con Procedimientos Convenidos, del proyecto Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria.

Este CONTRATO (el "Contrato") se celebra el día 8 del mes de febrero de 2017, entre, El Servicio de Administración de Rentas (SAR) por una parte, quien en adelante se denominará la CONTRATANTE, representado por **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada, Hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0501-1977-10322 y RTN N° 05011977103226, actuando en su condición de Subdirectora Ejecutiva, nombrada mediante Acuerdo Número SAR-005-2017, de fecha 03 de enero del 2017 y, **KPMG S. de R.L.**, con domicilio en Colonia Palmira, 2da Calle, 2da Avenida, No. 417, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, en lo sucesivo denominada "El Auditor", actuando como Representante Legal **RUBÉN EDGARDO ALONZO ERAZO**, tal como consta en Testimonio de Escritura Pública No.22 de fecha 14 de noviembre del 2016, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1952-00727 y RTN No. 08011952007274, por la otra.

POR CUANTO el Contratante ha realizado una Solicitud de Propuestas para la selección y contratación de servicios de auditoría externa y de trabajo con procedimientos convenidos para el Proyecto Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria en lo sucesivo denominado el "Proyecto", financiado con recursos del Préstamo No. 3541/BL-HO del Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo denominado el "Banco", y ha aceptado una Propuesta del Auditor por la suma que se indica en la Sección VI de este Contrato.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Estipulaciones Especiales

Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato tendrán el mismo significado que en los Documentos de Solicitud de Propuestas.





1. Alcance de los servicios

- 1.1 Los servicios a ser prestados por el Auditor deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye en orden de prelación: Las Estipulaciones Especiales contenidas en el presente Contrato, Términos de Referencia y la Propuesta Técnica y de Precio del Auditor, de fecha 21 de octubre de 2016 y Acta de Negociación, la cual incluye cronograma para la ejecución de los servicios. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una auditoría y un trabajo de procedimientos convenidos del Proyecto de Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la *Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID (OP-273-6)* y el *Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financieras por el Banco Interamericano de Desarrollo* (incluyendo los términos de referencia). El cronograma para la ejecución de los servicios solicitados se adjunta en el Anexo A de este Contrato.

2. Duración

- 2.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes y, a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato, continuará vigente hasta la fecha en la cual el Contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas al Auditor, de acuerdo al cronograma previsto en el Anexo A adjunto. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante.

3. Personal

- 3.1 Las partes convienen que las personas que se indican en la Propuesta Técnica (las "Personas") y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, el Auditor se compromete a que dichas Personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen.
- 3.2 En el supuesto caso que cualquiera de dichas Personas dejare de prestar servicios para el Auditor o dejare de formar parte de las personas mencionadas en la Cláusula 3.1, el Auditor deberá informar al Contratante de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables y que sea aceptable para el Contratante. Asimismo, si el Contratante estuviere disconforme con cualquier





persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el Auditor, si es que el Contratante con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares inmediatamente.

- 3.3 El señor Ezequiel de Jesús Torres Reyes, en su condición de Socio de Auditoría de KPMG, S. de R. L., será el responsable de la auditoría y actuará como el Representante del Auditor para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar los "curriculum vitae" que sirvan para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. El Auditor será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente al Contratante, ya sea antes de la celebración de este Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se reemplaza a alguna de dichas Personas.

4. Desempeño

- 4.1 A la finalización de los trabajos descritos, el Auditor deberá entregar sus informes al Contratante¹.
- 4.2 El Contratante tendrá un plazo de quince (15) días desde la fecha de recepción de los informes, de conformidad a la Propuesta que se anexa, para hacerle al Auditor cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los productos y el cumplimiento de los términos de este Contrato. El Auditor tendrá un plazo de diez (10) días desde la fecha de la notificación del Contratante, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para el Contratante, salvo, previa aprobación del mismo, de los gastos de viaje, alojamiento y comunicación a que hubiere lugar. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se dará por cumplido.
- 4.3 Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato el Contratante considerará que el desempeño del Auditor es insatisfactorio, el Contratante notificará e indicará por escrito al Auditor de la naturaleza del problema y el Auditor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los términos de este Contrato en lo que se refiere al desempeño.

¹ A criterio del Banco, se podrá requerir que el Auditor envíe una copia de sus informes directamente a la Representación del Banco en el país.





5. Supervisión e Inspección

- 5.1 El Auditor deberá supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas Personas que éste asigne para prestar los servicios materia de este Contrato.
- 5.2 En la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Auditor deberá reportar el progreso de los mismos al Contratante de acuerdo a los términos acordados.
- 5.3 El Auditor permitirá que el Banco, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y pueda revisar sus registros y documentos, para lo cual contará con su más amplia colaboración.

6. Honorarios y Gastos

- 6.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagará al Auditor la suma de **US\$36,450.00 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta Dólares Exactos)** desglosados de la siguiente manera: **US\$23,950.00 (Veintitrés Mil Novecientos Cincuenta Dólares)** correspondientes a la Auditoría Externa Financiera de 2016 y **US\$12,500.00 (Doce Mil Quinientos Dólares)** correspondientes a los Servicios de Trabajo con Procedimientos Convenidos. El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor, y todos los gastos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en Honduras a excepción del Impuesto Sobre Venta, ya que el proyecto se encuentra exonerado de este impuesto, según resolución No. DGCFA-EISV-0269-2016 emitida por la Secretaría de Finanzas.
- 6.2 Queda entendido que el personal del Contratante relacionado con el Proyecto suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera, elaboración de análisis, etc. A tales efectos, el Contratante asume la responsabilidad por ello². Si durante el desempeño de los trabajos del Auditor surgieran problemas no previstos que incrementaren significativamente el número de horas estimadas y de gastos, el Auditor tendrá la oportunidad de discutir la posible facturación adicional con el Contratante.

Incluyendo la provisión de un espacio físico para los auditores en sus oficinas que les permita realizar sus labores en forma normal y sin interrupciones.





- 6.3 Asimismo, si el Contratante solicitara al Auditor la ampliación del alcance del trabajo contratado o la realización de tareas adicionales, la tarifa horaria a pagar por el Contratante queda establecida en treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$35.00). En caso de tratarse de tareas a realizar por personal del nivel staff asignado al trabajo de campo, setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$75.00), en caso de requerirse la participación directa y exclusiva de personal a nivel gerencial y en ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.00) en caso de requerirse la participación directa y exclusiva de personal del nivel de Socio, más sus gastos asociados.

7. Pagos

- 7.1 El pago de los honorarios y gastos indicados en la precedente Cláusula 6.1 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera:

i) Los honorarios y gastos necesarios para la realización de la auditoría externa para el ejercicio fiscal del 2016 serán pagados de acuerdo al siguiente esquema:

- a) Un primer pago del 50% del monto total acordado en el contrato, por los servicios de Auditoría Externa, dentro de los 15 días siguientes a la entrega y aceptación por parte de la Unidad Coordinadora de Proyectos, del Informe sobre visita preliminar de Auditoría correspondiente con cifras del 1 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2016.
- b) Un segundo pago del 50% del monto total acordado en el contrato, dentro de los 15 días siguientes a la entrega y aceptación previa por parte de la Unidad Coordinadora de Proyectos del informe final de auditoría correspondiente al 31 de diciembre de 2016 y por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

ii) Los honorarios y gastos necesarios para la realización de trabajo con procedimientos convenidos serán pagados de acuerdo al siguiente esquema:





- a) Un 25% del monto total del contrato por los servicios de trabajo con procedimientos convenidos, dentro de los 15 días siguientes a la entrega y aceptación por parte de la Unidad Coordinadora de Proyectos, del Primer Informe Preliminar.
- b) Un 25% del monto total del contrato por los servicios de trabajo con procedimientos convenidos, dentro de los 15 días siguientes a la entrega y aceptación por parte de la Unidad Coordinadora de Proyectos, del Segundo Informe Preliminar.
- c) Un 50% del monto total del contrato por los servicios de trabajo con procedimientos convenidos dentro de los 15 días siguientes a la entrega y aceptación por parte de la Unidad Coordinadora de Proyectos del Informe Final.

8. Terminación

- 8.1 El Contratante, previa no-objeción del Banco, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito al Auditor en el supuesto que, según su discreción, considerare que el Auditor no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Cláusula 4.3 de este Contrato. En este caso, el Contratante pagará al Auditor los servicios que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, así como los gastos en que éste hubiere incurrido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminación del Contrato.
- 8.2 El presente Contrato podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del Proyecto, de común acuerdo entre el Contratante y el Auditor, previa no-objeción del Banco.
- 8.3 La suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que el pago correspondiente a servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

9. Control administrativo: Modificaciones y ordenes de cambio

- 9.1 La facultad para firmar el presente Contrato por parte del Contratante y para aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del mismo, ha sido delegada a Ángela María Madrid





López, mediante Acuerdo Número SAR-507-2017.

- 9.2 Toda modificación, adición u orden de cambio, incluyendo la suma de este Contrato, deberá ser aprobada por el funcionario autorizado por el Contratante o su representante expresamente autorizado para ello, así como por el personal debidamente autorizado del Auditor. En el supuesto que el Auditor ejecutare cualquiera de los cambios antes indicados como resultado de las instrucciones de cualquier persona distinta a los funcionarios del Contratante indicados en la Cláusula 9.1, dichas modificaciones, adiciones o cambios se considerarán que se han efectuado sin la debida autorización y, por lo tanto, no se efectuará ajuste alguno en la suma del Contrato tendiente a reconocer cualquier incremento que pudiere derivarse de dichas modificaciones, adiciones o cambios.
- 9.3 Toda modificación a este Contrato deberá contar con la no-objeción previa del Banco.

10. Control administrativo: Representantes designados, notificaciones y pedidos

- 10.1 El Servicio de Administración de Rentas (SAR), a través de la Unidad Coordinadora de Proyectos es la unidad con responsabilidad básica identificada como tal en el Contrato de Préstamo 3541/BL-HO a los efectos de este Contrato celebrado entre el Contratante y el Auditor.
- 10.2 El Auditor y el Contratante deberán notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberán efectuarse (i) al momento de la firma de este Contrato y (ii) cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su designación. Cualquier notificación o solicitud que debiera hacerse según este Contrato, se considerará debidamente efectuada o presentada si es entregada por una parte a la otra, ya sea en mano o por correo, en las siguientes direcciones:

Contratante
Ángela María Madrid López
Subdirectora Ejecutiva
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)





Residencial El Trapiche,
Lote 1516, bloque C6,
Contiguo a la ENEE, 5to piso,
Tegucigalpa, M.D.C.
Teléfono 2235-2269

Correo electrónico: amadrid@sar.gob.hn;

Auditor
Rubén Edgardo Alonzo, Socio Director/Gerente General
KPMG, S. de R. L.
Colonia Palmira, 2da Calle, 2da Avenida, No. 417
Tegucigalpa, Honduras, C.A.
Teléfono: 2238-2907
Email: HN-FMkpmgtgu@kpmg.com

11. Responsabilidad

- 11.1 El Contratante reconoce que ni el Auditor, ni alguna de sus firmas asociadas, ni alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas serán responsables por cualquier pérdida, daño, costo o gasto en que el Contratante, sus funcionarios, empleados y representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto del Auditor, alguna de sus firmas asociadas, o alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente Contrato, salvo la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante. En este sentido, el Contratante se obliga a no reclamar al Auditor o a sus firmas asociadas, así como a los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas, las arriba referidas pérdidas, daños, costos o gastos; sin embargo, no obstante ello, nada de lo anteriormente señalado operará de modo de liberar al Auditor o a sus firmas asociadas, sus socios, asociados o empleados por la responsabilidad, por cualquier daño o pérdida, que cualquiera de ellos pudiera tener debido a la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento de su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante.

12. Seguros

- 12.1 El Auditor será responsable de contratar los seguros pertinentes.





13. Propiedad de los papeles de trabajo

13.1 El Auditor es propietario de los papeles de trabajo y deberá conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retención de registros vigentes a la fecha del presente Contrato.

14. Relación entre partes

14.1 Por tratarse de un contrato civil entre el Auditor y el Contratante, no existe ninguna relación ni obligación de tipo Empleador-Empleado.

15. Legislación, jurisdicción y solución de controversias

15.1. El presente Contrato se sujeta a la legislación y jurisdicción de la República de Honduras.

15.2. Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso de arbitraje conforme a la ley del país de el Contratante.

16. Elegibilidad

16.1. Los Auditores deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Auditor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- (i) Es ciudadano de un país miembro; o
- (ii) Ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** auditora tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- (i) Está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y





- (ii) Más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

17. Prácticas Prohibidas

17.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), OEs y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente⁴. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para

³ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

⁴ Además, el Auditor deberá reportar cualquier caso sospechoso encontrado en cumplimiento con la Norma Internacional de Auditoría 240A.





obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.1. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.1. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 17.2 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad o auditoría financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), OEs u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de servicios de auditoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el OE o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;





- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado proveedor servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades y auditorías financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 17.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad o auditoría financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios, concesionarios,





Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), OEs o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean

sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra IFI concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente y su representante, contratista, consultor, auditor, miembro del personal, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores, auditores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente y su representante, contratista, consultor, auditor, miembro del personal, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente y su





representante, contratista, consultor, auditor, miembro del personal, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera servicios distintos de servicios de auditoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 17.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas

Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de servicios distintos de servicios de auditoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

17.2 Los Auditores/Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;





- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, socios, directores, o funcionarios han sido declarados por el Banco o por otra IFI con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, socios o funcionarios han sido director, socio o funcionario de ninguna otra compañía, firma o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra IFI y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades y auditorías financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 17.1 (b); y
- (h) que no están impedido o sancionado o involucrado en demandas o procesos judiciales relacionados con el ejercicio de su profesión.

18. Integración

- 18.1 Este Contrato y los documentos incorporados a este Contrato, según lo indicado en la Cláusula 1.1, constituyen el total del Contrato entre ambas partes. En el supuesto que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto del Contrato y cualquiera de sus documentos, prevalecerá lo indicado en el texto de este Contrato. En el caso que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre los textos del presente Contrato, prevalecerá el texto de uno sobre el otro de acuerdo al siguiente orden de prelación: Las Estipulaciones Especiales contenidas en el presente Contrato, Términos de Referencia y la Propuesta del Auditor, la cual incluye cronograma para la ejecución de los servicios. Se deja constancia que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos a los contenidos en este





documento y los anexos adjuntos. El presente Contrato, asimismo, reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o contrato, verbal o por escrito, que las partes pudieran haberse hecho o prometido antes de la celebración de este Contrato.

POR EL CONTRATANTE




ANGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
Subdirectora Ejecutiva

POR EL AUDITOR


RUBÉN EDGARDO ALONZO ERAZO
Socio Director/Gerente General



ANEXO A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

I. Introducción

- 1.1 El propósito de este documento es presentar los Términos de Referencia de carácter general para la auditoría externa independiente del proyecto financiado por el Banco, Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria, Contrato de Préstamo No.3541/BL-HO, para el período fiscal del año 2016.
- 1.2 De acuerdo con la política del BID los ejecutores y/o prestatarios (beneficiarios) presentarán los estados financieros del proyecto auditados por auditores independientes previamente aceptados por el Banco.
- 1.3 El BID considera que la opinión de los auditores independientes constituye un elemento importante en el proceso de seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto a fin de asegurar que los recursos de la operación sean administrados y utilizados de acuerdo con los términos y condiciones acordadas en el respectivo contrato.
- 1.4 Los detalles del programa están descritos en el Anexo "Información de la Operación" de este documento.

II. Objetivo

- 2.1 El objetivo de la auditoría de los estados financieros del Programa es permitir al auditor expresar una opinión profesional sobre el Proyecto de Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria (Estado de Fuentes y Usos de Fondos por categorías de Gasto⁵ y Estado de Inversiones Acumuladas por Categoría del Gasto) para los ejercicios contables que terminan en esas fechas. Los registros e informes de contabilidad del ejecutor servirán de base para la preparación de los estados financieros, que deberán reflejar las transacciones financieras relacionadas con el Proyecto.

⁵ Si la Entidad utiliza IPSAS o NIC/NIF éste informe corresponde al Estado de Flujos de Efectivo (Guía de Informes Financieros y Auditoría C. 2.11. a).



III. La responsabilidad por la preparación de estados financieros

- 3.1 Es responsabilidad de la Gerencia del proyecto la preparación de estados financieros y su divulgación adecuada. Esto incluye el mantenimiento de registros adecuados de contabilidad y controles internos, la selección y aplicación de políticas contables, y la salvaguarda de los activos del Proyecto. Como parte del proceso de auditoría, el auditor requerirá de la Administración del Proyecto, confirmación, por escrito, relativa a la representación hecha en relación con la auditoría.

IV. Alcance

- 4.1 La auditoría se llevará a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas Normas requieren que el auditor planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable, sobre si los estados financieros están exentos de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por la Administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.
- 4.2 En el cumplimiento con las Normas Internacionales de Auditoría, se espera que el auditor preste especial atención a las siguientes cuestiones:
- a) En la planificación y ejecución de la auditoría, para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo, el auditor debe considerar los riesgos de errores materiales en los estados financieros debido a fraude. Véase la NIA 240: Responsabilidad del Auditor de Considerar el Fraude en una Auditoría de Estados Financieros.
 - b) Al diseñar y ejecutar procedimientos de auditoría y en la evaluación y comunicación de los resultados del mismo, el auditor debe reconocer que el incumplimiento por la Entidad con las leyes y los reglamentos puedan afectar materialmente los estados financieros, como lo exige la NIA 250: Consideración de las Leyes y Reglamentos en una Auditoría de Estados Financieros.
 - c) El auditor debe comunicar los asuntos de interés de la auditoría derivados de la auditoría de los estados financieros, a la Gerencia de la Entidad, como lo



exige la NIA 260: Comunicación de Asuntos de Auditoría con los Encargados del Gobierno Corporativo.

- d) A fin de reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo, el auditor debe determinar la respuesta global a los riesgos evaluados a nivel de los estados financieros, y debe diseñar y realizar otros procedimientos de auditoría, para responder a los riesgos evaluados a nivel de afirmación, como exige la NIA 330: Procedimientos del Auditor en Respuesta a los riesgos evaluados.
- 4.3 Al evidenciar el cumplimiento de los Acuerdos y Requisitos de Gestión Financiera del proyecto, se espera del auditor que lleve a cabo pruebas para confirmar que:
- a) Todos los fondos externos han sido utilizados de conformidad con las condiciones de los Contratos/Convenios de financiamiento pertinentes.
- b) Los fondos de contraparte han sido provistos y utilizados de conformidad con los Contratos/Convenios de financiamiento pertinentes.
- c) Los bienes, obras y servicios financiados se han adquirido de conformidad con las Políticas y Procedimientos de Adquisiciones del Banco⁶ u otra que sea aceptable por el Banco; el auditor debería realizar las inspecciones físicas que fueran necesarias de acuerdo a sus consideraciones de riesgo.
- d) Todos los documentos justificativos necesarios, registros y cuentas se han mantenido con respecto de todas las actividades y gastos del proyecto.
- 4.4 Como parte de su evaluación del control interno, se asegure que ha efectuado comprobaciones de la efectividad del control, en los procesos de adquisiciones y pagos de bienes, obras y servicios, durante el período, basado en una muestra representativa con fundamento en riesgos de auditoría.
- 4.5 Como parte de la auditoría anual de los estados financieros, el auditor llevará a cabo la revisión de las solicitudes de desembolsos presentadas al Banco, así como de la documentación de soporte original.

⁶ Dependiendo de la complejidad de las actividades, el auditor puede considerar la inclusión de expertos técnicos durante los trabajos de auditoría. En casos que se incluyan expertos, se espera que el auditor cumpla con la Norma Internacional de Auditoría 620: Uso del trabajo de un experto. La consideración de utilizar el trabajo de un experto debe traerse a consideración del prestatario y el Banco oportunamente para mutuo acuerdo y guía apropiada.



V. Estados Financieros del Proyecto

- 5.1 Los estados financieros incluyen la presentación del Estado de Fuentes y Usos de Fondos por Categorías de Gasto, el Estado de Inversiones Acumuladas por Categorías del Gasto, y las notas explicativas. Las notas explicativas deben incluir la reconciliación entre los importes que figuran como "recibido por el proyecto de parte del BID" y lo desembolsado por el Banco, así como un resumen de los movimientos en la cuenta designada del proyecto.

VI. Informes de auditoría

- 6.1 El auditor emitirá un dictamen de auditoría sobre los estados financieros.
- 6.2 Además de la opinión de auditoría, sin que se entienda como una limitación, el auditor presentará un informe, ya sea en el informe de auditoría o en el informe a la Gerencia, que:
- a) provea comentarios y observaciones sobre los registros contables, los sistemas y controles que se examinaron en el curso de la auditoría;
 - b) identifique las deficiencias específicas y áreas de debilidad en los sistemas y controles, y formule recomendaciones para su mejoramiento;
 - c) informe sobre los casos de incumplimiento con los términos del Contrato/Convenio de financiamiento pertinente;
 - d) cuantifique e informe sobre los gastos que se consideran no elegibles y que han sido pagados de la cuenta designada o reclamados por el Banco;
 - e) comuniquen los asuntos que han llamado la atención durante la auditoría que podrían tener un impacto significativo en la ejecución del proyecto;
 - f) llame la atención o asegurese de que el prestatario estará enterado de que cualquier asunto que el auditor considere pertinente.
 - g) comuniquen el estado de las solicitudes de desembolsos presentadas al Banco, y el estado de la documentación de soporte original.

VII. Plazo para entrega del informe de auditoría

- 7.1 Los informes de auditoría requeridos, así como la entrega de los mismos, se detallan a continuación:
- (i) **Informes Anuales de Auditoría.** El auditor emitirá un informe anual sobre los Estados Financieros relativos a los gastos del proyecto efectuados con cargo a la contribución y al aporte local, al 31 de diciembre de 2016, y por el período del 1 de enero al 31 de diciembre



de 2016. El informe de auditoría definitivo debe ser entregado al Organismo Ejecutor, al menos un mes antes de la fecha convenida para ser presentado al Banco.

- (ii) **Informe Sobre Visita Preliminar.** Como parte de la auditoría anual de los estados financieros, el auditor deberá efectuar una revisión preliminar con cifras de cierre intermedio al 30 de septiembre del año auditado, incluyendo el estado de las solicitudes de desembolsos presentadas al Banco, con el objetivo de anticipar los asuntos que a esa fecha podrían tener un efecto o causar una salvedad en la opinión al cierre del año. El informe sobre la visita preliminar debe ser entregado al Organismo Ejecutor a más tardar en la tercera semana posterior al inicio de los servicios de auditoría, con el objeto de ser revisado por el Organismo Ejecutor y remitido al Banco a más tardar al inicio de la quinta semana posterior, a la entrega del borrador del dicho informe.

VIII. General

- 8.1 El auditor tiene derecho al acceso ilimitado de todas las informaciones y explicaciones consideradas necesarias para facilitar la auditoría, incluyendo los documentos legales, los informes de preparación y supervisión del proyecto, los informes de los exámenes e investigaciones, correspondencia e información de cuentas de crédito. El auditor también puede solicitar, por escrito, la confirmación de los montos desembolsados y saldos disponibles en los registros del Banco.
- 8.2 Se sugiere al auditor que se reúna con miembros del equipo de proyecto del Banco, al inicio y al final de sus labores, y discuta asuntos relacionados con la auditoría.
- 8.3 El banco pondrá a disposición del público los estados financieros anuales de los proyectos, que sean recibidos en el curso de labor oficial a partir del 1 de enero de 2011, de acuerdo con la Política de Acceso a Información (documento GN-1831-28) aprobada el 12 de mayo de 2010, y el sistema de clasificación y desclasificación y proceso de revisión del 14 de diciembre de 2010 (documento GN 1831-31).





INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN

- A. **Nombre del Programa:** Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria.
- B. **Número de Préstamo:** BID 3541/BL-HO

Organismo Ejecutor: La Unidad Coordinadora de Proyectos del Servicio de Administración de Rentas (SAR), será el organismo ejecutor del proyecto, siendo responsable de garantizar la correcta ejecución del **Proyecto Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria.**

- C. **Objetivo:** El objetivo principal del Proyecto es mejorar los niveles de recaudación tributaria con miras a generar el espacio fiscal necesario para financiar gastos prioritarios. El Proyecto apoya la decisión del Gobierno de Honduras de reestructurar la administración tributaria y aduanera para lo cual se creará el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en sustitución de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). Este apoyo es mediante: (i) la revisión y actualización de los procesos tributarios de acuerdo con el marco legal hondureño; (ii) la modernización de los sistemas e infraestructura tecnológica del SAR; y (iii) el fortalecimiento del talento humano del SAR.

- D. **Descripción (Componentes):**

Componente 1. Reingeniería de los procesos de la Administración Tributaria

El objetivo de este componente es hacer los procesos tributarios más eficaces para llevar a cabo una gestión de la Administración Tributaria (AT) de acuerdo con el marco legal hondureño. Para esto, el componente financiará las siguientes actividades: (i) la revisión del modelo actual y el desarrollo del nuevo modelo de organización y gestión de rentas internas (inscripción, declaración, facturación, fiscalización, cobranza), incluyendo la preparación de los manuales de procedimientos correspondientes y el entrenamiento del personal del SAR en los nuevos procedimientos; (ii) el desarrollo de las reglas de organización y gestión correspondiente a los nuevos procedimientos (inscripción, declaración, facturación, fiscalización, cobranza), el cual será el insumo para el desarrollo o compra de un sistema integrado de AT; y (iii) el fortalecimiento de la Unidad de Organización y Métodos, incluyendo la





contratación de una consultoría especializada para apoyar y capacitar a su personal en temas relacionados con rentas internas y planificación.

Componente 2. Modernización de los sistemas y de la infraestructura tecnológica del SAR

Bajo este componente se financiará el desarrollo de acciones que permitan viabilizar la generación de información confiable y oportuna para fiscalizar y cobrar a los contribuyentes de manera eficiente.

Comprenderá las siguientes actividades: (i) la implantación de un nuevo sistema integrado de AT, en sustitución de las aplicaciones no integradas existentes, la cual podrá realizarse a través de un desarrollo híbrido (un sistema existente en el mercado que se pueda adaptar a las necesidades in-house con el apoyo de los propietarios del sistema), o la compra de un paquete (off-the-shelf) altamente parametrizable (90%), que permita la transferencia de tecnología al personal del SAR1; (ii) la actualización de la infraestructura tecnológica de software de base, incluyendo: (a) la estandarización de las bases de datos, a través de la depuración y migración de los datos de las diversas bases existentes a una base única en una plataforma moderna y de fácil mantenimiento; (b) el aumento de la capacidad de almacenamiento; y (c) la mejora del nivel de seguridad y de acceso a la información del SAR; y (iii) la implantación de un programa de capacitación permanente para el personal de Tecnologías de la Información, incluyendo análisis de sistemas, programación, gestión de telecomunicación y bases de datos, seguridad y planificación en Tecnologías de la Información.

Componente 3. Fortalecimiento del talento humano del SAR

El objetivo de este componente es mejorar la calidad profesional del talento humano del SAR para llevar a cabo el mandato institucional de la AT de forma eficaz. Para esto, el componente financiará las siguientes actividades:

- (a) el desarrollo y la implantación de una nueva política de recursos humanos (RH), incluyendo: (i) la carrera tributaria y sus respectivos perfiles; (ii) los regímenes laborales, la escala salarial, y los procedimientos de evaluación de desempeño; y (iii) la promoción. También el desarrollo e implantación de un nuevo código de ética compatible con los estándares de la nueva organización.
- (b) el proceso de selección y la contratación del nuevo personal del SAR, incluyendo 700 plazas para rentas internas y 800 plazas para aduanas, liderado por el Prestatario con apoyo de una firma especializada en reclutamiento, contratación e identificación de talentos en el mercado





laboral, según los nuevos perfiles contemplados en la nueva política de RH.

- (c) el proceso de desvinculación e indemnización del personal de la DEI. También se financiará una consultoría para brindar la opción al personal desvinculado de capacitación y orientación general, para reintegrarse en el mercado laboral (Out-Placement). Estas acciones complementarán otros esfuerzos del Prestatario para mitigar los posibles efectos sociales.
- (d) el diseño e implantación de un sistema de gestión del cambio (Change Management) y de una campaña de información para la opinión pública del SAR, buscando minimizar los riesgos de reacción al cambio por parte del personal involucrado y del público en general.
- (e) El diseño y la implantación de un programa permanente de capacitación para todo el personal del SAR.

E. Costo del Programa y Plan de Financiamiento:

El costo total aproximado del Proyecto es de cuarenta millones de dólares (US\$40.000.000), de los cuales el Banco financiará veinte y siete millones de dólares (US\$27.000.000), provenientes de los recursos del Capital Ordinario (CO) y del Fondo de Operaciones Especiales (FOE). Los recursos de contrapartida, por un monto de trece millones de dólares (US\$13.000.000), provendrán de la República de Honduras, y se utilizarán según la siguiente distribución por categorías de inversión y por fuentes de financiamiento:

Costo y Financiamiento en Dólares

CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	BID	APORTE LOCAL	TOTAL	%
1. Costos directos	25.830.000	13.000.000	38.830.000	97.07
1.1 Reingeniería de los procesos de la AT	2.140.000		2.140.000	5.35
1.2 Modernización de los sistemas y de la infraestructura tecnológica del SAR	9.085.400		9.085.400	22.71
1.3 Fortalecimiento del talento humano del SAR	14.604.600	13.000.000	27.604.600	69.01
2. Administración del proyecto	1.170.000		1.170.000	2.93
2.1 Coordinación técnica de la ejecución	180.000		180.000	0.45
2.2 Monitoreo y evaluación	250.000		250.000	0.63
2.3 Especialistas	600.000		600.000	1.50
2.4 Auditoría	140.000		140.000	0.35
TOTAL	27,000.000	13,000.000	40.000.000	100.00
<i>Porcentaje</i>	<i>67.50%</i>	<i>32.50%</i>	<i>100%</i>	



F. **Esquema de Ejecución:**

	% de Ejecución
	2016 (L.)
Fondos BID	652,102.20
Aporte Local	367,249,652.19
83,140,496.82	0.78%
367,249,652.19	100.00%

G. **Flujo de Recursos BID y del Aporte Local:**

Flujo de Fondos del Proyecto	Desembolsos a Agosto 2016 (L.)	Ejecución a Agosto 2016 (L.)
Fondos BID	83,140,496.82	652,102.20
Fondos Aporte	367,249,652.19	367,249,652.19
Total (L.)	450,390,149.01	367,901,754.39

H. **Flujo de Documentación***

La documentación relativa al proyecto, está concentrada en las oficinas de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP-BID) 4to. Piso del edificio Gabriel A. Mejía Tegucigalpa M.D.C., Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana.

Para los Años 2016, se espera un flujo de documentación anual de 47, formularios de ejecución del gasto.

I. **Nivel de Ejecución Financiera**

El proyecto se encuentra en el tramo de ejecución correspondiente al primer año. Las primeras consultorías iniciaron en el mes de junio de 2016. Actualmente se ha desembolsado un 13.54% (US\$3,655,170.00) de la totalidad del proyecto (US\$27,000,000.00).

El primer desembolso recibido fue el 15 de junio 2016, por un monto de US\$ 3,655,170.00.



El cuadro de proyección de Ejecución Físico-financiera se detalla a continuación (Se adjunta Plan de Ejecución del Proyecto (PEP) y Plan de Adquisiciones (PA)):

Períodos	Ejecución Estimada		
	Aporte BID (USD)	Contraparte (USD)	Física (No. Pagos)
2016	1,119,783.00	13,000,000.00	47
2017	14,998,779.00	0.00	389
2018	6,840,714.67	0.00	240
2019	2,308,056.67	0.00	206
2020	1,684,666.67	0.00	190
2021	48,000.00	0.00	30
	27,000,000.00	13,000,000.00	1,102

Activos

Es preciso mencionar que la mayor parte de activos a adquirir se tiene prevista en el 2017, a ser asignados en oficinas del SAR principalmente en ciudad de Tegucigalpa, con una mínima parte en las ciudades de Choluteca, Copán, Lempira, Valle, Yoro, Colón, Comayagua, Cortés, La Ceiba, El Paraíso, Intibucá, La Paz, Ocotepeque, Olancho, Roatán y Santa Bárbara.





TRABAJOS CON PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS

Para llevar a cabo un Control Adicional de los Procesos de Cálculo y de Pago de Cesantías, y Asegurar la Elegibilidad de los Beneficios.

Proyecto: Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria,
Contrato de Préstamo No.3541/BL-HO.



I. Objetivo de un Trabajo con Procedimientos Convenidos

1. El objetivo del trabajo es que el auditor lleve a cabo procedimientos convenidos que le permitan proporcionar o emitir un Informe de Resultados y Hallazgos de los procedimientos convenidos, como un **Control Adicional de los Procesos de Cálculo y de Pago de Cesantías, y Asegurar la Elegibilidad de los Beneficios de acuerdo a lo establecido en el manual de operaciones y las leyes nacionales.**

II. Alcance

- 2.1 En el caso específico de estos términos de referencia, para llevar a cabo el control adicional de los Procesos de Cálculo y Pago de Cesantías, y asegurar la elegibilidad de los beneficios, se debe considerar lo siguiente:
 - i) El manual operativo y la Ley de Servicio Civil (Decreto No. 126/1968) y su Reglamento para el cálculo del pago de las cesantías.
 - ii) La Propuesta de la gestión de pagos de cesantía (planificación).
 - iii) La base de datos de cálculos y respaldos en físico de una muestra del 10% del universo finito de empleados a cesantear (702 aproximadamente); la distribución de la muestra será determinada por el personal de Talento Humano del SAR.
- 2.2 Los procesos de cálculo y de pago de cesantías deberán ser realizados de conformidad con lo establecido en el manual operativo la Ley de Servicio Civil (Decreto No. 126/1968) y su Reglamento para el cálculo del pago de las cesantías.

III. Procedimientos Convenidos

- 3.1 Como fundamento para llevar a cabo el control adicional de los procesos de cálculo y pago de cesantías, entre los procedimientos por aplicar en este trabajo se incluyen los siguientes:
 - a) Indagaciones y análisis



- b) Recálcalos aplicando la legislación vigente, comparación y otras verificaciones de exactitud
- c) Observación
- d) Inspección
- e) Confirmación

IV. Normas a Aplicar y Responsabilidad del Auditor

- 4.1 El trabajo del auditor será conducido de acuerdo con la Norma Internacional sobre Servicios relacionados 4400 (International Standard on Related Services ISRS 4400 por sus siglas en inglés), aplicable a “Trabajos para realizar procedimientos convenidos respecto de información financiera y no financiera, siempre que el auditor posea el suficiente conocimiento del tema y que exista un criterio razonable sobre el cual el auditor pueda basar sus resultados” y que será indicada en el informe correspondiente a ser emitido. Esta Norma requiere que el auditor planifique su tarea de modo que la pueda llevar a cabo de la manera más eficaz y eficiente posible.
- 4.2 Los procedimientos que se llevarán a cabo no constituirán una auditoría ni una revisión efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales sobre Trabajos de Revisión. Por consiguiente, queda entendido que dicho trabajo no está diseñado para proporcionar una opinión o conclusión que proporcione un nivel de seguridad; y por tanto, el auditor no expresará una opinión o conclusión de esa naturaleza.

V. Productos del Trabajo de Procedimientos Convenidos

- 5.1 Los productos o informes a presentar son los siguientes:
 - a) Un Primer Informe Preliminar sobre análisis del manual operativo y de los instrumentos aplicables para el cálculo del pago de las cesantías, incluyendo la propuesta de la gestión de pagos de cesantía. Este informe deberá ser entregado a más tardar dentro de los 15 días hábiles posterior a la entrega del manual operativo y de los instrumentos aplicables para el cálculo del pago de las cesantías (incluyendo la propuesta de gestión de pagos de cesantía).
 - b) Un Segundo Informe Preliminar sobre el análisis de la base de datos de cálculos y respaldos en físico de una muestra del 10% del universo finito de empleados. Este informe deberá ser entregado a más tardar dentro de los 15





- c) días hábiles a partir de la entrega de las base de datos de cálculos y del respaldo físico.
 - d) Un informe Final sobre los procesos de cálculo y de pago de cesantías, realizados de conformidad con lo establecido en el manual operativo y la Ley de Servicio Civil (Decreto No. 126/1968) y su Reglamento. Este informe deberá ser entregado a más tardar dentro de los 15 días hábiles una vez entregado los procesos de cálculo y pagos de cesantías.
- 5.2 El Auditor deberá entregar al Contratante tres ejemplares impresos de cada informe y una copia en formato electrónico (PDF).

VI. Contenido de los Informes

- 6.1 Los informes deberán contener al menos los siguientes elementos básicos:
- a) título del informe;
 - b) destinatarios a quienes se dirige el informe;
 - c) identificación de la información específica financiera o no financiera sobre la cual han sido aplicados los procedimientos convenidos;
 - d) una declaración indicando que los procedimientos aplicados son los que se convinieron con el destinatario del informe;
 - e) una declaración de que el trabajo fue realizado de acuerdo con la Norma Internacional de Servicios Relacionados ISRS 4400, aplicable a trabajos para realizar procedimientos previamente convenidos o con las normas o prácticas nacionales relevantes;
 - f) cuando sea relevante, una declaración de que el auditor no es independiente de la organización;
 - g) identificación del propósito para el cual fueron aplicados los procedimientos convenidos;
 - h) una relación de los procedimientos específicos aplicados;
 - i) una descripción de los hallazgos del Auditor con el suficiente detalle de errores y excepciones encontradas;
 - j) una declaración de que los procedimientos efectuados no constituyen ni una auditoría, ni una revisión, y por consiguiente no se expresa una opinión de esa naturaleza;
 - k) una declaración de que si el auditor hubiese aplicado procedimientos de auditoría o revisión adicionales, otros asuntos podrían haber salido a la luz y ser reportados;
 - l) párrafo sobre restricción y uso del informe;
 - m) nombre y firma del auditor;



- n) fecha del informe; y
- o) dirección del auditor.

VII. Restricción de uso del informe

- 7.1 Los Usuarios específicos del informe de procedimientos convenidos serán el Contratante y el Banco Interamericano de Desarrollo, y el mismo será emitido únicamente para fines de análisis interno. Las decisiones que se tomen se efectuarán con base en análisis propios de los usuarios antes indicados y bajo su total responsabilidad.
- 7.2 Queda entendido que el informe de este trabajo se emitirá para beneficio de los usuarios específicos y fines anteriormente descritos. Por tal motivo, el informe no deberá ser reproducido o usado con ningún otro propósito diferente al mencionado; ni distribuido, copiado o entregado a otras personas u organismos.

VIII. Arreglos Institucionales

- 8.1 La firma auditora será supervisado por el Contratante, a quién entregará los informes indicados en estos términos y quien le proporcionará acceso a toda la información que sea requerida para facilitar el trabajo.
- 8.2 La firma auditora deberá contemplar al menos el desarrollo de una reunión inicial y final con personal de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), Talento Humano y equipo técnico del SAR, así como reuniones de revisión de los informes preliminares.
- 8.3 El trabajo se desarrollara únicamente en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Honduras.
- 8.4 El contratante proveerá un espacio físico en sus instalaciones para la revisión de los documentos.
- 8.5 El equipo de trabajo de apoyo al personal clave asignado por la firma auditora para llevar a cabo este trabajo bajo procedimiento convenido, de preferencia deberá ser el mismo durante todo el proceso, no obstante en caso de efectuarse algún cambio del personal asignado, deberá ser notificado por escrito al contratante con 5 días de anticipación.



APENDICE B

Personal propuesto para los servicios de la Auditoría Externa Financiera.

No.	Nombre	Cargo
1	German Lanza	Socio de Control de Calidad
2	Jesús Torres	Socio a cargo de la auditoría
3	Maura Cruz	Gerente a cargo de la auditoría
4	Luis Francisco Pineda	Gerente Senior de Tecnología de la Información
5	Carlos Herrera	Encargado de la auditoría
6	Danny Montoya	Asistente del encargado

Personal propuesto para el Trabajo con Procedimientos Convenidos:

No.	Nombre	Cargo
1	Jesús Torres	Socio a cargo
2	Maura Cruz	Gerente a cargo
3	Luis Pineda	Gerente Senior
4	Tomas García	Encargado
5	David Ayala	Staff de Auditoría

APENDICE C

PRECIO DEL CONTRATO

Descripción de servicios	Precio en US\$
Auditoría Externa Financiera 2016	23,950.00
Trabajo con Procedimientos Convenidos	12,500.00
TOTAL	36,450.00



APENDICE D

FORMA DE PAGO

Auditoría Externa Financiera	Monto en US\$
Un primer pago del 50% del monto por auditoría, acordado en el numeral 7 del contrato.	11,975.00
Un segundo pago del 50% del monto por auditoría, acordado en el numeral 7 del contrato.	11,975.00
TOTAL	23,950.00

Trabajo con Procedimientos Convenidos	Monto en US\$
Un 25% del monto total por los servicios de trabajo con procedimientos convenidos, acordados en el numeral 7 del contrato.	3,125.00
Un 25% del monto total por los servicios de trabajo con procedimientos convenidos, acordados en el numeral 7 del contrato.	3,125.00
Un 50% del monto total por los servicios de trabajo con procedimientos convenidos, acordados en el numeral 7 del contrato.	6,250.00
TOTAL	12,500.00

Los pagos se efectuarán en Lempiras al equivalente de la tasa de cambio de compra vigente en el Banco Central de Honduras al momento de realizar el pago.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

INST.	GA	UE	FUENTE	ORG.	Prog	Subpr	Proy.	Act/Ob	Objeto	Destino
37	2	2	21	173	11	0	1	1	24400	Servicios de Contabilidad y Auditoría.



Señora
Ángela María Madrid
Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria
Presidencia de la República
Su Oficina

Ref.: *3541/BL-HO. Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria. Contratación Auditoría Externa.*

Estimada Señora Madrid:

Tenemos el agrado de saludarle en la oportunidad de dar respuesta a su Oficio No 639-UCP-CPAT-2016, por medio del cual presenta a la consideración del Banco los resultados de la evaluación de las propuestas técnicas y económicas para la contratación los servicios de auditoría externa del programa en referencia.

Al respecto, le comunicamos que una vez analizada la documentación presentada (*que incluye las propuestas correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y 2021, así como los trabajos bajo procedimientos convenido*), el Banco no tiene objeciones que formular a la misma, que incluye considerando las propuestas correspondientes a los años. En consecuencia se puede continuar con la contratación de la firma KPMG, S. DE R.L., para los servicios correspondientes al año 2016 y para los trabajos bajo procedimientos convenidos previstos, por un monto de hasta USD\$36,450.00, con cargo a la categoría presupuestaria 02.04.00: Auditoría. La contratación de los demás servicios podría ser considerada posteriormente, tomando en cuenta la evaluación de los servicios prestados y la disponibilidad presupuestaria para el año que corresponda.

Sin otro particular, le reiteramos las muestras de nuestra consideración y estima.

Atentamente,



Kelvin Suero
Especialista Senior en Gestión Financiera